

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000102	REALES CEDULAS Y PRAGMATICAS SANCIONES

FECHA: 1798-julio-9

LEGAJO: 40

Nº DE EXPEDIENTE: 5

PLANERO:





SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. A

D. Carlos quarto, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cádiz, de Córdoba, de Concepción, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, de las ytierras firme del Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Arzobispado, Flandes, Frisia, y Barcelona, Sr. de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto la Ciudad de Alcañiz, en la Provincia de la Mancha, me representò que teniendo Privilegio para poder celebrar ^{re} annualmente una Feria de ocho dias principiando de el quaxto de Sep. se avia mantenido asi en su Observancia; pero Considerando que seria muy útil, y Conbeniente que la misma Feria diere principio el primer dia de dicho mes de Sep. en lugar de el quatro que previene el citado Privilegio; y


puero Suecía que en los últimos de ella era quando
Comenzian mas gentes de los Pueblos del Contorno
à despachar sus generos, y Compañias de vino para
el sustento de sus Casos, por cuyo motivo lo esce-
sarian con mas comodidad el siete y ocho de el,
referido mes por raxon de celebrarse aquella Ciudad,
en este dia, la Festividad de Nuestra Señora, con el
Fenlo de Cortes: Concluyendo con Replicarme la
Concedere la gracia de Transferir su Feria, dando
principio el primero de Sep.^{re} en lugar del quatro,
y que la Concediere, assi mismo, la exencion de diez
en algunos de los dias, ò a lo menos en el ultimo,
y asiendo remittido el citado rrecurso a mi Consejo de
Hacienda para Consultar, Enou vitan, de lo
de por los Directores generales de Rentas, y de lo
que dijo el Fiscal, me hizo presente el Consejo lo q.^o
se le Ofrecio, y parecio en Consulta de doce de Mayo
de este año, y por mi Real resolution a ella, vine en Con-
ceder a la expresada Ciudad de Alcañiz la Transferen-
cia de la Feria para el tiempo pedido, con la preciosa cir-
cunstancia de que se hayan de exigir para mi Tru-
dad los diez y seis por ciento de los Provinciales
de todo los generos de vino, y otras cosas de qual-
quiera generos, y Calidad que sean, q.^o se vendieren

y Contrataren por mayor, y por menor en di-
cho Mercado, con arreglo a lo Benatamien-
to que para cada genero, ò especie estan hecho
en el Reglamiento de Cortes de Diciembre
de mil setecientos ochenta y cinco, y tambien,
de los ganados, excepto el Carraxa, a qual sea
quiera Clase que sea, mediante la exencion
de los derechos de Alcañiz, y Ciento que
esta declarada a esta especie, por Reales Reso-
luciones de veinte y uno de Agosto de mil se-
tecientos noventa y dos, y primero de Abril
de mil setecientos noventa y tres. Por tanto
publicada esta mi Real resolution en el re-
ferido mi Consejo de Hacienda para su ma-
joral Observancia, he tenido por bien es-
pedir la presente mi Real Cedula, por la qual
es mi Voluntad que la expresada Ciudad de
Alcañiz Transfera su Feria annual de ocho
dias, dando la principio el primero de Sep.^{re}
bajo las Condiciones que van prevenidas.


Tomase Vason de la Cedula de S. M. escrita en las tres folios, con
esta en las Contadurías Generales de Valores y Distribucion de la
N. Hacienda, y la de Valores pudiese haberse cumplido al T. de
de la Media-Anata, por la contenida Ciudad de Alcaraz
Dos mil más de V. por la Ciudad que por esta sola conze-
de, y para el pago de dicha cantidad cada quince años per-
petuamente de la cantidad Cr. de obligación, como pudiese
aplicar cinco de la Comisaría de Hacienda de esta otra.
Madrid a cinco de Julio de mil setecientos noventa y ocho.

Fernando Martinez de la Cruz
Señor Don


Tomase Vason de la Cedula antecedente en la Contaduría
principal de las Provincias al Reyno, que se administran
a Cuenta de la N. Hacienda. Madrid a seis de Julio de
mil setecientos noventa y ocho.

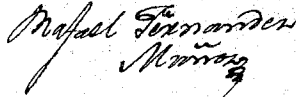
Juan Casariego
Procurador
sin voto


Don Pedro Lopez


Don Pedro Lopez


Cuenta tomada rason

de la Real Cedula antecedente en la Contaduría
Principal de todas Rentas R. de esta Provincia de la
Mancha. Ciudad Real a cinco de Julio
de mil setecientos noventa y ocho.

Miguel Fernandez
Morales


Y queda tomada la Vason de la Cedula ante-
cedente en la Contad. de las Provincias
con cargo: Alcaraz seis de Julio de mil setecientos
noventa y ocho.

Juan Casariego
